



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Cra 21 No 22ª-33 - Tel:3888005 ext. 6027

Señor Juez a su Despacho el presente proceso con radicación 2014-00122 seguido por el señor MIGUEL CERVANTES RODRIGUEZ contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA, informándole que el demandante solicita medidas. Sírvase proveer.

Sabanalarga, julio 13 de 2.022.

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2014-00122-00

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: MIGUEL CERVANTES RODRIGUEZ

Demandado: MUNICIPIO DE CANDELARIA

Julio 13 de 2.022

Revisado el expediente encontramos que efectivamente que el doctor GUSTAVO MARTINEZ ESMERAL, apoderado de la parte demandante solicita mediante memorial que se decreten unas medidas cautelares de embargo; y que por ser legales y pertinentes el juzgado accederá y las ordenara. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

Decrétese el embargo y secuestro de la tercera parte del 42% de los dineros que percibe el MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO, Nit. 800094466-3 pertenecientes al rublo denominado PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL – FUNCIONAMIENTO A LIBRE DESTINACION del SGP, siempre que no hayan sido destinados a la financiación de la infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico del respectivo Municipio, lo anterior de acuerdo al artículo 78 de la ley 715 de 2.001, modificado por el artículo 21 de la ley 1176 de 2.007 y a la línea jurisprudencial de la sentencia C- 793 de 2.002 y C-566 de 2.003, que se encuentran en el BANCOLOMBIA- Sucursal Sabanalarga.

Por secretaria líbrense oficios correspondientes.

LIMITESE la medida a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Juez Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga